

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS



ARQUITECTA ZOILA LOPEZ VINUEZA, en mi calidad de **GERENTE** de la compañía **G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ante usted con mis debidos respetos comparezco y digo:

Comunico a usted que con fecha 16 de Agosto del 2012, procedí a registrar en el Libro de Participaciones y Participantes de la compañía a la que represento la cesión de participaciones conforme al siguiente detalle:

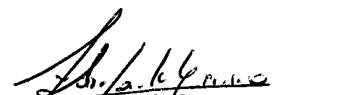
CEDENTES	CESIONARIOS	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA C.C. No. 170507029-8	MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ, casada C.C. No. 171419437-8,	7.000	USD \$ 7.000,00
FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA C.C. No. 170507029-8	EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero C.c. No. 171651421-9,	6.435	USD \$ 6.435,00
FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA C.C. No. 170507029-8	SR. JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ, soltero C.C. No. 1716517998,	56.565	USD \$ 56.565,00
		70.000	USD \$ 70.000,00

Las participaciones son del valor de USD \$1,00 cada una; y, todos los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión que realizan lo hacen con el carácter de nacional.

Por lo indicado, acompaño el tercer testimonio de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Noveno de este Cantón, el 30 de septiembre del 2012 e inscrita en el Registro mercantil el 15 de Agosto del 2012

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Firmo con mi Abogada Patrocinadora.


Atq. Zoila Lopez Vinueza
GERENTE


Aprobada cesión
de participaciones.

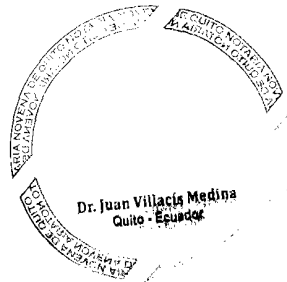
04/10/2012







NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

ARQ. FRETH GUERRERO BARBA

A FAVOR DE:

JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ Y OTROS

CUANTIA:

USD \$ 70.000

DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de SEPTIEMBRE del año dos mil once, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO; según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen por una parte el señor ARQUITECTO FRETH GUERRERO BARBA, casado, en calidad de CEDENTE; y por otra las siguientes personas: JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ, soltero; señora MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ, casada; señor EDUARDO GUERRERO LOPEZ, soltero, quien comparece legal y debidamente representado por su Mandataria la señora Arquitecta Zoila López Vinueza, conforme la copia del poder que se agrega como habilitante, en calidad de CESIONARIOS. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y

obligarse, domiciliados y residentes en este Cantón Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Al otorgamiento del presente instrumento público comparecen por una parte en calidad de CEDENTE el ARQUITECTO FRETH GUERRERO BARBA, casado, quien para efectos del presente contrato comparece por sus propios y personales derechos en virtud de tener disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge la señora Zoila López Vinuesa; y por otra, en calidad de CESIONARIOS las siguientes personas: señor JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ, soltero; señora MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ, casada con el señor Alex Baquerizo Cabrera; y señor EDUARDO GUERRERO LOPEZ, soltero, legal y debidamente representado por su Mandataria la señora Arquitecta ZOILA LOPEZ VINUEZA, conforme justifica con la copia del poder que se agrega como habilitante.- Todos los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) La Compañía G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó en este Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el diecinueve de febrero del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto de este cantón, a cargo del doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el quince de abril del mismo año, aprobada mediante



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

resolución número once treinta y siete de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, con un capital social de un mil Dólares.- **DOS)**

Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de junio del dos mil seis, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado **SEÑOR**

Doctor Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de julio del mismo año, los socios: señora

Gladys Mantilla Estrella, señor Julio César Jaramillo Barba y arquitecto Freth Guerrero Barba, cedieron y transfirieron la totalidad

de sus participaciones a favor de las siguientes personas: Eduardo Guerrero López, María Belén Guerrero López y Zoila López

Vinueza.- **TRES)** Posteriormente, la Compañía elevó el capital social a la suma de setenta y un mil Dólares de los Estados Unidos

de Norteamérica mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado señor Doctor Juan

Villacís Medina, el quince de junio del año dos mil nueve, aprobada mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q. 09.003221, de fecha

seis de agosto del mismo año, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el tres de septiembre de dos mil nueve.- **CUATRO)**

AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "G. DOS G.

MADERAS Y SERVICIOS C. LTDA, reunida con el carácter de universal celebrada el veintinueve de julio del dos mil once, de

manera unánime autorizó al socio Arquitecto Freth Guerrero Barba, para que ceda y transfiera la totalidad de sus setenta mil

participaciones sociales del valor de UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de las siguientes personas: Juan Sebastián

Guerrero López; María Belén Guerrero López; y Eduardo Guerrero López, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo ciento

trece de la Ley de Compañías; copia certificada de dicha acta se agrega como habilitante.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y una vez obtenida la autorización necesaria de la Junta General de Socios de la compañía G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., el señor ARQUITECTO FRETH GUERRERO BARBA, CEDE Y TRANSFIERE la totalidad de sus SETENTA MIL (70,000) PARTICIPACIONES sociales del valor de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que tiene en la indicada compañía, en favor de las siguientes personas: UNO) cincuenta y seis mil quinientas sesenta y cinco (56.565) participaciones sociales que da un valor de cincuenta y seis mil quinientas sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del señor JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ; DOS) siete mil participaciones sociales que da un valor de siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la señor MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ; y TRES) seis mil cuatrocientas treinta y cinco (6.435) participaciones que da un valor total de seis mil cuatrocientos treinta y cinco dólares, a favor del señor EDUARDO GUERRERO LOPEZ.- **CUARTA:** El Cedente realiza la presente cesión en forma amplia a favor de los Cesionarios, con todos los créditos, derechos y utilidades que por dichas participaciones pudiera tener en la compañía G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.- **QUINTA.-** Con la presente cesión ingresa como nuevo socio de la compañía G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS el señor Juan Sebastián Guerrero López, y deja de ser socio el Cesionario señor Arquitecto Freth Guerrero Barba.- **SEXTA:** por la indicada cesión el cuadro de integración de capital social de la



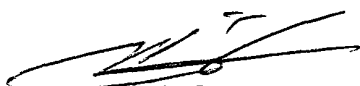
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

compañía: G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA LTDA.,
queda conformado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CEDENTE	CESIONA-RIOS	NUEVO CAPITAL SOCIAL	PARTECIPACIONES
ARQ. FRETH GUERRERO BARBA	\$ 70,000.00	\$70,000.00	-----	-----	-----
ARQ. ZOILA LOPEZ VINUEZA	\$ 235.00	-----	-----	\$ 235.00	235
SRA. MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ	\$ 100.00	-----	\$ 7,000.00	\$ 7,100.00	7.100
SR. EDUARDO GUERRERO LOPEZ	\$ 665.00	-----	\$ 6,435.00	\$ 7,100.00	7.100
SR. JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ	-----	-----	\$ 56.565.00	\$ 56.565.00	56.565
TOTALES	\$ 71,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$ 71,000.00	71,000

El Cedente expresamente declara que ha recibido de parte de los Cesionarios el precio establecido por dicha cesión a su entera satisfacción y conformidad, por lo que renuncia a presentar cualquier reclamo por este concepto o por cualquier otro ya sea de pasado, presente o futuro a los Cesionarios o a la Compañía.- El Cedente autoriza a los Cesionarios y/o al Representante Legal de la Compañía para que inscriba la presente cesión en el Registro Mercantil del Cantón Quito y solicite al señor Notario Décimo Sexto de este Cantón la marginación respectiva. Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los Comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, afiliada del Colegio de Pichincha bajo el número setenta y siete cuarenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

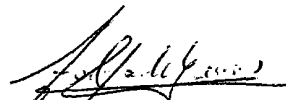
Notarial; y, leída que les fue a los Comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fé.



Arq. Freth Guerrero Barba

C.C. No. 170507029-8

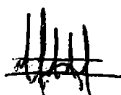
C.V. No. 181-0087



Arq. Zofia López Vinuesa

C.C. No. 060153983-6

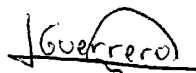
C.V. No. 395-007



Sra. María Belén Guerrero López

C.C. No. 171419437-8

C.V. No. 3060006



Juan Sebastián Guerrero López

C.C. No. 171651799-8

C.V. No. 237-0006

El Notario
De Juan Sebastián

G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA,

En esta ciudad de Sangolquí, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once, siendo las 20H00, en el local social de la Compañía situado en la calle Antonio Checa No. 298 y Juan Morales, se reúnen los socios de la compañía "G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., Arq. Freth Guerrero Barba, Sr. Juan Villacís Medina Guerrero López, legal y debidamente representado por su Mandante la Arq. Zoila López, conforme la copia del poder que se entrega a Secretaria; Sra. María Belén Guerrero López, y Arq. Zoila López Vinuesa, propietarios cada uno de ellos de 70.000, 665, 100 Y 235 participaciones sociales de USD.\$1,00 de valor cada una, respectivamente, por lo que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía y es por esta razón que deciden reunirse con el carácter de universal, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión su titular Sra. María Belén Guerrero y en la Secretaria actúa la Gerente General Arq. Zoila López Vinuesa, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.

La Señora Presidenta declara instalada la Junta y expresa que el motivo de ésta es con el propósito de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, llevada a cabo el quince de enero del dos mil diez; y
2. Autorizar al Arq. Freth Guerrero Barba, proceda a realizar una nueva cesión de participaciones sociales.

La señora Presidenta pone a consideración de la Sala el orden del día, mismo que es aprobado en forma unánime, por lo cual se pasa a tratar el mismo:

En relación al primero punto del orden del día, toma la palabra el Arq. Freth Guerrero Barba y manifiesta a la Junta que por razones de índole legal no se puede inscribir la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el nueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado señor Doctor Juan Villacís Medina, siendo necesario dejar sin efecto legal dicho acto escriturario; por lo que, solicita a la Junta se deje sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios llevada a cabo el 15 de enero del 2010.

La Junta General de Socios luego de las deliberaciones, por unanimidad deciden dejar sin efecto legal las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios celebrada el 15 de enero del 2010 y que se refiere a la autorización que se le dio al Sr. Arq. Freth Guerrero para que ceda la totalidad de sus 70.000 participaciones sociales.

Así mismo, el Arq. Freth Guerrero en relación al segundo punto del orden del día toma la palabra y solicita a la Junta General de Socios le confiera autorización para que nuevamente pueda negociar las 70.000 participaciones sociales que tiene en la compañía.

La Junta, luego de escuchar al Arq. Guerrero, por unanimidad le concede la autorización respectiva para que proceda a negociar las participaciones sociales ofertadas y solicita a los demás Socios hagan uso de derecho preferente al que tienen derecho.

Toma la palabra la Arq. Zoila López y manifiesta que ella renuncia al derecho preferente al que tiene derecho.

Toma la palabra el Sr. Eduardo Guerrero López a través de su Mandataria la Arq. Zoila López y manifiesta que esta en condiciones de adquirir SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (6.435) participaciones sociales, por lo que solicita autorización de la Junta.

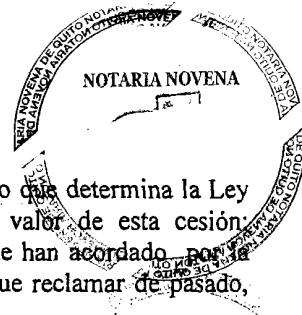
La Sra. María Belén manifiesta que ella está en condiciones de adquirir SIETE MIL (7.000) participaciones sociales, por lo que solicita autorización de la Junta.

Como se halla presente el Sr. Juan Sebastián Guerrero López, manifiesta que él desea adquirir las CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO participaciones sociales sobrantes y solicita autorización de la Junta.

Luego de las deliberaciones, la Junta autoriza por unanimidad para que el Sr. Eduardo Guerrero López, Sra. María Belén Guerrero y, Sr. Juan Sebastián Guerrero López, adquieran las 6.435, 7.000, y 56.565 participaciones sociales ofertadas por el Arq. Freth Guerrero, respectivamente

Por esta cesión, el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CEDENTE	CESIONARIOS	NUEVO CAPITAL SOCIAL	# PARTICIPACIONES
ARQ. FRETH GUERRERO BARBA	\$ 70,000.00	\$70,000.00	-----	-----	-----
ARQ. ZOILA LOPEZ VINUEZA	\$ 235.00	-----		\$ 235,00	235
SRA. MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ	\$ 100.00	-----	\$ 7,000.00	\$ 7,100.00	7.100
SR. EDUARDO GUERRERO LOPEZ	\$ 665.00	-----	\$ 6,435.00	\$ 7,100.00	7.100
SR. JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ	-----	-----	\$ 56.565.00	\$56.565,00	56.565
TOTALES	\$ 71,000.00	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00	\$71,000.00	71.000



Se deja constancia que dicha cesión se ha efectuado de conformidad con lo que determina la Ley y, tanto Cedente como Cesionarios se han puesto de acuerdo con el valor de esta cesión manifestando el Arq. Freth Guerrero que ha recibido el justo precio que han acordado por la presente cesión de parte de los Cesionarios y declara que nada tienen que reclamar de pasado, presente y futuro por estos conceptos a éstos últimos ni a la Compañía

El Cedente expresamente autoriza a los Cesionarios o Representante Legal de la Compañía para que realicen el trámite respectivo y soliciten al señor Registrador Mercantil, proceda a inscribir la presente escritura.

Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara concluida la sesión, concediendo un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez hecha y luego de darse lectura en voz alta, es aprobada por unanimidad firmando todos los asistentes para legal constancia, en la ciudad y día indicados.-

Arq. Freth Guerrero Barba
SOCIO

Arq. Zoila López Vinuesa
MANDATARIA DEL SR. EDUARDO
GUERRERO LOPEZ
SOCIO

Arq. Zoila López Vinuesa
SOCIA Y SECRETARIA DE
ESTA JUNTA

Arq. María Belén Guerrero López
SOCIA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA

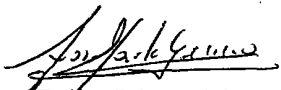
G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

CERTIFICACION

Por medio del presente documento tengo a bien certificar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de julio del 2011, por unanimidad resolvió autorizar al socio ARQ. FRETH GUERRERO BARBA, para que ceda y transfiera las SETENTA MIL PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de \$1,00 cada una, que tiene en la compañía G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS C. LTDA., a favor de las siguientes personas: 1) ARQ. MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ, 7,000 participaciones sociales; 2) SR. EDUARDO GUERRERO LOPEZ, 6,435 participaciones sociales; y 3) SR. JUAN SEBASTIAN GUERRERO LOPEZ, cincuenta y seis mil quinientas sesenta y cinco (56.565) participaciones sociales..

Por esta cesión el señor Arquitecto Freth Guerrero Barba deja de ser socio de la compañía G. DOS G. MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA. e ingresa como socio el Sr. Juan Sebastián Guerrero López.

Quito, Agosto 02 del 2011


Arq. Zola López Vinueza
GERENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANÍA No. 170507029-8

GUERRERO BARBA FRETHER EDUARDO
BOLIVAR/CHAMBA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 ENERO 1960
001-1 003 00060 N
BOLIVAR/CHAMBA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960

[Signature]

FECHA DEL CERTIFICADO

EQUATORIANA ***** E423312222

CASADO ZOLA JANETH LOPEZ VINIEZA
SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE GUERRERO
MAYLEN BARBA
20/09/2014 20/09/2002

REN. 0219111
Pch

[Signature]

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

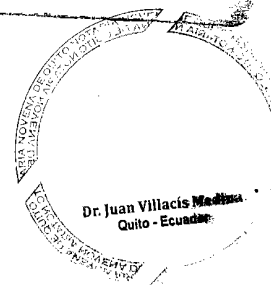
181-0087 NÚMERO 1705070298 CÉDULA

GUERRERO BARBA FRETHER EDUARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACALLAO ZONA
PARROQUIA

[Signature]

FECHA DEL CERTIFICADO



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... 1... HOJAS útil (s).....
Quito a... 30 SEI. 2011...
[Signature]
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171651799-E

GUERRERO LOPEZ JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO SANTA RITA

15 ABRIL 1989

FECHA DE EMISIÓN: 02-03-01517 M

PICHINCHA / QUITO

BOCALA / QUITO

Guerrero

ESTADISTICA *****

ESTUDIANTE

PRETH EDUARDO GUERRERO

EDULA JANE TH LOPEZ

10/05/2007

REN 2386778

Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0006
NÚMERO

1716517998
CÉDULA

GUERRERO LOPEZ JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALANGASI PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....30 SET. 2011.....
[Firma]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA **171419437-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO LOPEZ MARIA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1982-10-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

ALEX E BAQUERIZO CABRERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO FRETHER EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ZOILA JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

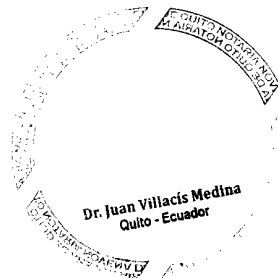
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0006 **1714194378**
NÚMERO CÉDULA

GUERRERO LOPEZ MARIA BELEN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ALANGASI **PARROQUIA**

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.
EN...1...HOJAS útil (s).....
Quito a 30 SET. 2011
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA
CIUDADANO No. **060153983-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIO TIBA
LEON 24-10

FECHA DE NACIMIENTO
1960-04-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

FRUTERO
GUERRERO BARBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E333318222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

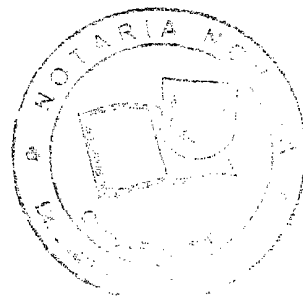
Referendum y Consulta 7-May-2011
060153983-6 395 - 0007
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

PICHINCHA
ALAMIAZI
QUITO

DUPLICADO **LIBRO: 8**

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
2370719 **12/09/2011 13:40:51**

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... 1... HOJAS útil (s).....
Quito a... 3.2 SET. 2011.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



PODER GENERAL

OTORGA:

EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ

A FAVOR DE:

ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y

ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA

CUANTIA:

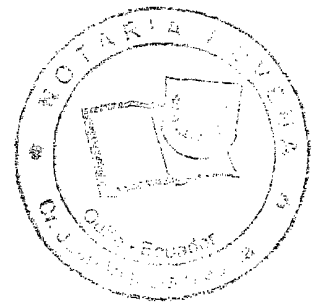
INDETERMINADA

DE: 2 COPIAS

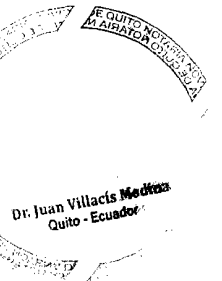
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de ENERO del año dos mil seis, ante mí señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número: novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Toluca, República de México y de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,

1

cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, conforme a las siguientes estipulaciones: Por medio del presente instrumento público comparece el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número: diecisiete uno seis cinco uno cuatro dos uno guión nueve, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en la ciudad de Toluca, México y de tránsito por este Distrito Metropolitano, a otorgar PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de sus padres ARQUITECTO FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA e ARQUITECTA ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, portadores de las cédulas de ciudadanía números: diecisiete cero cinco cero siete cero dos nueve guión ocho y cero seis cero uno cinco tres nueve ocho tres guión seis, respectivamente, ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que a nombre y en representación del Mandante en forma conjunta o individual administren todos sus bienes sean estos inmuebles, muebles, vehículos, derechos y acciones.- Para que celebren todo acto o contrato, de cualquier naturaleza y cuantía. Para que adquieran a nombre del Mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, automotores, derechos, acciones y usufructos; para que los vendan, donen, hipotequen o

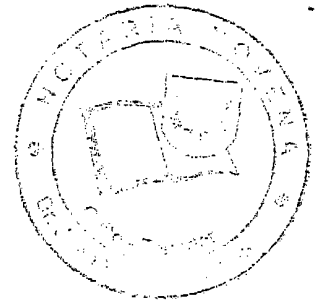


permuten.- De igual forma los bienes inmuebles podrán dar en arrendamiento o anticresis. Podrán solicitar a nombre del Mandante préstamos y recibir dineros, especies y valores que a cualquier título le corresponda o pertenezca al Mandante, para lo cual podrán conferir recibos, finiquitos y cancelaciones; para que abran o cierren cuentas corrientes y de ahorro en cualquier banco, mutualista, cooperativa de ahorro y crédito o financiera; para que deposite y retire dinero; para que cedan, acepten, protesten y cobren cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pago y así mismo los cancelen en su debida oportunidad; para que giren cheques.- Para que constituyan o formen sociedades o compañías, en las que intervenga como Socio el Mandante y adquieran acciones o participaciones, ya sea realizando aportes en dinero o especie; suscriban los respectivos contratos, reciban los certificados de aportación y acciones; concurren a Juntas de socios o accionistas con voz y voto y decidan en todos los actos que atañen la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. Los Mandatarios queda facultados a comparecer ante las autoridades y personeros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IEISS, y cobren dineros que por cualquier concepto le corresponda al Mandante.- Podrán comparecer ante cualquier juzgado o tribunal de la república en representación y en defensa de los intereses del Mandante, para que inicien, continúen o contesten toda clase de demandas y cualquier otro

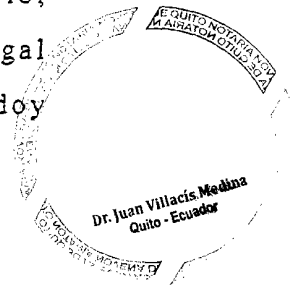


Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

tipo de juicio de la naturaleza y cuantía que sea; para que interpongan cualquier clase de recursos, presenten pruebas, soliciten confesiones y sometan a la decisión de árbitros o transijan de la forma y modo que a sus juicios sea conveniente.- Para que comparezcan ante cualquier autoridad judicial, notarial o administrativa firmen toda clase de escritos, documentos, peticiones, escrituras públicas y actas notariales, de cualquier índole y cuantía.- Quedan facultados los Mandatarios a delegar el presente Mandato a favor de un abogado colegiado para efectos de la procuración judicial, conforme estipula el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados y revocar los mismos en cualquier tiempo. En fin, los Mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades que otorga la Ley, para lo cual al presente mandato se incorporan todas las disposiciones del artículo cuarenta y cuatro de la nueva Codificación del código de Procedimiento Civil, para que no sea la falta de disposición la que obste el fiel cumplimiento del presente Mandato.- Usted, señor Notario se dignará agregar los demás términos y disposiciones de ley para el fiel cumplimiento del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, con matrícula profesional número setenta y siete cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el cumplimiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del



caso; y, leída que le fue al Compareciente por mí el Notario,
aquel se afirma y ratifica en todo su contenido y para legal
constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.



[Handwritten signature]

Sr. Eduardo Javier Guerrero López

C.C. No. 171651421-9

Sin P.V., nacido 1987

El Notario

Dr. Juan Villacís Medina

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

SECCION DE CHIMBORAZO No 171631421-9

GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

01 MARZO 1987

REDA 002-C 0054 00911 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

[Signature]

[Redacted Area]

EQUATORIANA***** E333312222

SOLO PARA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO GUERRERO

7011 JANNETH LOPEZ

29/03/2005

29/03/2017

REN 1384813

[Signature]

[Fingerprint]

Eduardo G

171651421-9

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en 3 hojas útil (s).....

en Quito a.....de..... **23 SET. 2011**

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO (E)

otorgó ante mí; y en fe

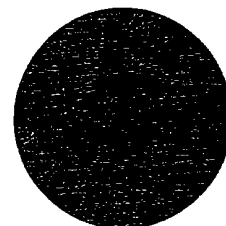
COPIA CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en

Quito a dos de enero del año ~~2011~~ mil seis

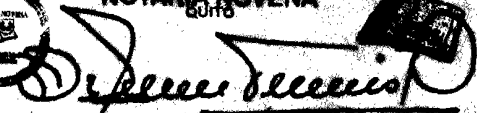
[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, y que corresponde a la escritura
de Cesión de participaciones, suscrita por Frath Guerrero; Zolla
López; María Guerrero y Juan Guerrero, debidamente sellada y
firmada en Quito, a veinte y cinco de octubre del dos mil once .-

**NOTARIA NOVENA**
QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





RAZON.- Tomé nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y nueve de febrero del dos mil tres, de cuyos archivos me encuentro actualmente encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de la Cesión de Participaciones que otorga el señor Arq Freth Guerrero Barba, a favor de los señores Juan Sebastián, María Belén y Eduardo Guerrero López, que antecede.- Quito, a siete de diciembre del dos mil once.



**NOTARIA
DECIMO SEXTA**
Del Distrito Metropolitano de Quito

Myriam Villacis Mora

Dra. Myriam Villacis Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Myriam Villacis Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA



Dirección Nacional de F



Registro Merc



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1102** del **REGISTRO MERCANTIL** de quince de abril del dos mil tres, a fs. **965**, vuelta, Tomo **134**, correspondiente a la compañía **"G DOS G MADERAS Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el treinta de septiembre del dos mil once, ante la Notaria Novena Encargada del Cantón.- Quito, quince de agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

